

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.11001-41-89-033-2021-00010 -00

Como se menciona en el auto que inadmitió la demanda se requirió a la parte demandante, so pena de ser rechazada, para que aportara los registros civiles de defunción.

Ahora en la subsanación indica que se de aplicación al numeral 4 del artículo 43, por parte del despacho, en consideración a que solicito a la Registraduría del estado civil los registros civiles de defunción.

De acuerdo a la orden dada por el despacho se requirió para que aportara los registros civiles de defunción, ya que la demanda esta dirigida contra herederos, orden que no se cumplió, sin que sea del caso insistir en requerir a la Registraduría, por cuanto ya esta le contesto, como lo indico en la demanda.

Por lo anterior se rechaza la demanda.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.9 en el día de hoy 19 de Marzo de 2021.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c09af70f126c2ad0a10dced2924803769b11d4b07232df616a30b4f7201ea6

Documento generado en 18/03/2021 10:37:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**